



TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE UN (01) GESTOR PARA EL PLAN DE NEGOCIO MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIOS DEL PRIMER GRAN CORREDOR GASTRONOMICO DE LA ASOCIACION DE QUINTAS CAMPESTRES SUMAQ MIKUY DE PUMAMARCA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA Y REGION CUSCO.

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de un (01) Gestor para el plan de negocio mejoramiento y fortalecimiento de la calidad de servicios del primer gran corredor gastronómico de la asociación de quintas campestres sumaq mikuy de Pumamarca del Distrito de San Sebastián, Provincia y Región Cusco.

II. AREA USUARIA

SUB GERENCIA DE PROMOCION A LA INVERSIÓN PRIVADA

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de Gestor para el. plan de negocio mejoramiento y fortalecimiento de la calidad de servicios del primer gran corredor gastronómico de la asociación de quintas campestres sumaq mikuy de Pumamarca del Distrito de San Sebastián, Provincia y Región Cusco

IV. ACTIVIDAD POI

No corresponde

V. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad del servicio es Coordinar y Monitorear el plan de negocio mejoramiento y fortalecimiento de la calidad de servicios del primer gran corredor gastronómico de la asociación de quintas campestres sumaq mikuy de Pumamarca del Distrito de San Sebastián, Provincia y Región Cusco

VI. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA

El servicio de Gestor del plan de negocio mejoramiento y fortalecimiento de la calidad de servicios del primer gran corredor gastronómico de la asociación de quintas campestres sumaq mikuy de Pumamarca del Distrito de San Sebastián, Provincia y Región Cusco deberá realizar las siguientes actividades:

- Elaboración, seguimiento de los requerimientos de adquisición de bienes y servicios conforme al convenio de cofinanciamiento.
- Responsable del cumplimiento de metas programadas, especificaciones técnicas y plazos establecidos en el plan de negocio.
- Firma de Actas de entrega de bienes y cumplimiento de servicios mediante Formato N° 20 y Formato N° 21 a la AEO.
- Avance de ejecución de metas físicas y financiera en mérito al cuadro de inversiones del respectivo convenio de cofinanciamiento y establecido al cronograma de ejecución mediante el formato N° 18 debidamente registrado en el aplicativo SI PROCOMPITE
- Seguimiento insitu del avance del Plan de Negocio

VII. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

No corresponde

VIII. SEGUROS

No corresponde

IX. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL

No corresponde

**X. REQUISITOS MINIMOS DEL PROVEEDOR Y PERSONAL PROPUESTO (EN CASO DE SERVICIOS)
O PERFIL DEL CONSULTOR (EN CASO DE CONSULTORÍA)**

- Título de Economía, contabilidad o carreras afines
- Experiencia general de 01 año en el sector público y/o privado
- Estar autorizado por SUNAT para emitir Recibo por honorario
- No tener impedimentos para contratar con el estado.

XI. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio será prestado en las instalaciones de la Sub Gerencia de Promoción a la Inversión Privada de la Gerencia de Desarrollo Económico

XII. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA

El servicio prestado tendrá una duración de treinta (30) días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.

XIII. ENTREGABLES

Al finalizar el servicio el contratista deberá presentar una carta detallando las actividades realizadas durante la prestación del servicio.

XIV. LUGAR DE ENTREGA

El contratista deberá presentar su carta de cumplimiento según lo establecido en el Ítem XIII entregables y por mesa de Partes de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

XV. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

No corresponde

XVI. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad será otorgada por el responsable de la Sub Gerencia de Promoción a la Inversión Privada - Gerencia de Desarrollo Económico.

XVII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La forma de pago se realizará mediante **PAGO UNICO**, previo informe de conformidad por parte del área usuaria y al CCI como proveedor del estado.

Los pagos se efectuarán en soles y el pago las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de la prestación del servicio o consultoría, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato o contrato perfeccionado mediante la orden de Servicio.

XVIII. PENALIDADES

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del servicio:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o, de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: $F = 0.40$
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la presentación individual que fuera materia de retraso.

XIX. OTRAS PENALIDADES

No corresponde

XX. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR Y/O CONSULTOR

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida por los servicios ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XXI. DISPOSICIONES DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por el que tenga acceso en la ejecución del servicio.

Se entiende que la obligación asumida por el proveedor está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" si no a todos los documentos e informaciones que en razón del presente servicio o vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

XXII. CLAUSULA DE ANTICORRUPCION

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a los impedimentos señalados

en El Reglamento, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XXIII. NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, sus modificaciones.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones.

De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por la MDSS.

El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se somete a la resolución del servicio o bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que el Programa pueda accionar, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

XXIV. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE EMERGENCIA SANITARIA CONTRA EL COVID- 19

Deberá dar cumplimiento a la directiva Institucional que regula los protocolos COVID - 19.

XXV. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

La MDSS puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de las prestaciones, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.



- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden servicio que no sea imputable a las partes.
- e) Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

xxvi. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE

V°B° GERENTE DE LINEA